

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 30 » » 35 » » 25 » »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: El artículo 2.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940, creadora del Instituto de Estudios de Administración Local y el 6.º del Reglamento provisional de 24 de junio de 1941, atribuyen a dicho alto Centro el carácter de órgano consultivo en materias relacionadas con la Administración Local. Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados, la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado establecer, a partir del día 1.º de enero del corriente año, un servicio de Asesoría Jurídica a disposición de las Corporaciones locales y de manera fundamental en beneficio de todas aquellas en que por ministerio de la Ley el titular de la Secretaría no precise el título de Letrado o carezca de tal condición. Se advierte que el servicio que se crea es potestativo y gratuito.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que deseen utilizar el servicio de la Asesoría Jurídica del Instituto de Estudios de Administración Local se dirigirán a la Dirección del referido Centro, por conducto de los Gobernadores Civiles.

Es de advertir que los dictámenes que el Instituto emita no tendrán otra virtualidad que la propia que se derive de su contenido doctrinal, sin que los añada ninguna autoridad el hecho de ser cursadas por los Gobiernos Civiles, ni tal conducto oficial les asimile a pronunciados.

Han de entenderse excluidas de la competencia de la Asesoría Jurídica del Instituto todas aquellas materias que representen o puedan derivar contienda entre el Poder Central y las Corporaciones locales, o entre las Corporaciones locales mismas; las que constituyan facultad de un organismo determinado de cualquier naturaleza, y las que en proceso de cualquier acción ante los Tribunales de toda índole correspondan a Letrados, según el artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de la provincia.

Oviedo, 23 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: El deseo del Instituto de Estudios de Administración Local de que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Cabildos Insulares, así como los funcionarios pertenecientes a la Administración Local encuentren en esta institución, a tenor del artículo 6.º de su Reglamento provisional de 24 de junio de 1941, el hogar común y un Centro orientador de sus actividades ha movido a la Comisión Permanente de dicho Instituto a establecer, a partir del día 1.º de marzo próximo un servicio de Biblioteca circulante que tendrá la doble misión de facilitar a los pequeños Municipios las obras más generales necesarias para el estudio de los problemas jurídico-administrativos que se presenten a la consideración de las mismas y a las grandes Corporaciones los libros y revistas de consulta menos frecuente o por su naturaleza de acceso más difícil.

La labor que se inicia con el establecimiento de un servicio de Biblioteca circulante se completará con la formación de relaciones que contengan los títulos aptos para que los Municipios de pequeña extensión y de extensión media que lo intentasen puedan constituir Bibliotecas mínimas propias.

No es preciso encarecer a V. E. la importancia que tiene el nuevo servicio que va a implantar el Instituto de Estudios de Administración Local, pues con él se pondrán a disposición de las Corporaciones locales elementos de estudio que algunas Corporaciones no disponen en la actualidad. A contar de la indicada fecha de 1.º de marzo próximo, las Corporaciones locales podrán dirigirse al Director del Instituto de Estudios de Administración Local solicitando libros y revistas que precisen, que le serán facilitados en la forma y condiciones que en cada caso se fije por la Dirección del Centro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de la provincia.

Oviedo, 23 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien ampliar hasta el 1.º de febrero próximo, el plazo que establecía en el artículo 29 de la Circular número 481 de 4 de agosto de 1944 (B. O. número 220 de 7 de igual mes), para la celebración de contratos de suministro directo de tocino y manteca fresca a las Intendencias de los Ejércitos y Economatos preferentes.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera interesar.

Oviedo, 19 de enero de 1945.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales, P. D.: El Subdelegado provincial.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio de subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de setenta y dos viviendas en Ciaño (Langreo), acogiéndose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientas treinta y nueve pesetas, setenta y cuatro céntimos (2.749.539,54 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de cuatro meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con dieci-

ocho céntimos 82.486,18 pts.), que se depositarán en la Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en este Ayuntamiento y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlos, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al Real Decreto de 24 de diciem-

bre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes, (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, será de aplicación en esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Sama de Langreo, a 19 de enero de 1945.—El Alcalde, Arturo Ezama Debrás.

Modelo de proposición:

D. ..., vecino de ... provincia de ... con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de setenta y dos viviendas en Ciaño, del término municipal de Langreo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.

Firma.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

DE GIJÓN

(Continuación)

Sesión del día 28 de marzo

Se aprobó lo informado en instancia de don Rosendo Suárez Rendueles, solicitando licencia para cerrar una finca de su propiedad sita en la parroquia de Bernueces, términos de la Cuestona.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Rural en instancia de don Oscar García y García, solicitando en venta o arriendo una parcela de terreno sita en Cabueñes-Cimadevilla.

Se acuerda conceder a doña Palmira Berros Sánchez, una prórroga de seis meses para constituir un cobertizo en la calle de Siglo XX.

Se acuerda pasar a la Comisión de

Policía Rural el acta de replanteo de líneas oficiales sobre un solar propiedad de don Faustino Alvarez Canal, en la calle de León XIII.

Se acuerda pasar a la Comisión de Mercados una instancia de don José Nuño Arbesú, solicitando licencia para instalar un motor en el puesto núm. 133 del bajo de la Pescadería municipal.

Se aprobó el nuevo informe de la Comisión de Ingeniería en el proyecto de la ampliación de la red de aguas hasta la finca de don Modesto Cueto Hevia, en Contrueces.

Fué aprobada una habilitación de crédito por importe de 739.870,51 pesetas.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en instancia de doña Teresa Valle Sánchez, solicitando abono de haberes dejados de percibir por su difunto esposo.

Se acuerda acudir y realizar los actos de Semana Santa en la forma acostumbrada y otorgar un donativo de 750,00 pesetas a la Iglesia de San Pedro.

Fué aprobada una propuesta respecto a la ampliación del campo de deportes de "El Molinón", acordando que los señores Prendes y Heros formulen el proyecto de contrato.

El Sr. Alcalde da cuenta de que el día de la Victoria se va a celebrar Misa de Campaña, corriendo de cuenta del Ayuntamiento solamente la colocación de las tribunas.

Se acuerda pasar a la Comisión de Obras Públicas una orden del Ministerio de la Gobernación en la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Fué aprobada una propuesta de elevación de las tarifas de taxis.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en instancia de don Gerardo Cifuentes Valdés, reclamando contra el impuesto de Plus Valía.

El Sr. Orbón hace varias manifestaciones respecto a las obras que don Corsino Palacio Moro, proponía realizar en la Casa de Baños.

El señor de los Heros pide que para este verano se haga un jardín en la Plaza del Generalísimo.

Pide también el mismo Sr. de los Heros se vea la posibilidad de poner en vigor las Ordenanzas de don Germán Valentín.

El mismo señor de los Heros pide que el Ayuntamiento se vaya ocupando de la urbanización de la Avenida de Rufo Rendueles, contestándole la Presidencia.

Don Modesto de Martino, habla respecto al lavadero de la carretera de El Llano, contestándole el Sr. Presidente.

El Sr. Interventor habla de la conveniencia de celebrar un concursillo para la impresión del presupuesto municipal.

El Sr. Secretario dice que el año pasado con motivo de la Fiesta de la Victoria se repartieron donativos entre los Centros Benéficos.

El anterior extracto de acuerdos está tomado del libro de actas de la Comisión municipal permanente.—El Alcalde, Mario de la Torre.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Díez Blanco.

Sesión del día 18 de abril de 1944

La Comisión municipal Permanente,

aprobó el anterior extracto de acuerdos, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, F. Díez Blanco.

Sesión del día 4 de julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada una relación de facturas pendientes de pago por importe de 12.460,63 pesetas.

Se acuerda pasar nuevamente a la Comisión de Hacienda, un escrito de la Junta Parroquial de Tremañes, solicitando ayuda para reconstruir la iglesia.

Se acuerda conceder un plus de carestía de vida de una peseta diaria al personal que trabaja a las órdenes de los Topógrafos del Instituto Geográfico.

Se acuerda denegar instancia de don Cándido Uriá Muñiz, solicitando condonación de Arbitrios de Plus Valía por un terreno en la Avenida de Schultz 109.

Se acuerda conceder una beca de 3.500,00 pesetas, al afiliado del Frente de Juventudes don Gonzalo Cerezo.

Fué aprobado el presupuesto para la urbanización de la calle de Quedo, por importe de 11.000,00 pesetas.

Se acuerda que vuelva a la Comisión de Hacienda una instancia de don Emilio Gonzales, solicitando aumento de rentas por el edificio cuartel de la guardia civil de La Calzada.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en escrito del Superior de la Orden de San Juan de Dios, solicitando el resto de la ayuda para la construcción del hospital.

(Continuará)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

Por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excmo. Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de sumario número 52 de 1943 por robo, por la presente se requiere al procesado Enrique Cuesta Ríos, vecino de la Felguera, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para hacer efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas, a que fué condenado, por sentencia de primero de diciembre de 1944, apercibiéndole de que sino lo verifica se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Laviana, a 15 de enero de 1945.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE PALENCIA

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a la procesada Elvira Bustamante Gonzá-

lez, de 45 años, viuda, hija de Pedro y Plácida, natural de Cartes, vecina de Santander, más tarde de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero que se supone reside por Asturias, haberse declarado concluso el sumario que se la sigue con el n.º 287 de 1943, en unión de otra, por robo y se la cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en Palencia, a 17 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Cedesido.

CECULAS

Bajo los apercibimientos precenentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

BLANCO, Angel, de unos 27 años de edad, alto, delgado, bigote pequeño recortado, rubio y ondulado con bastantes entradas, vistiendo chaqueta marrón, pantalón gris claro, sin corbata y con abrigo castaño claro con dibujos a cuadrillos y con cinturón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para ser oído en causa por hurto instruída por dicho Juzgado con el número 222 de 1944.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

GONZALEZ ALVAREZ, Remedios, de 29 años, viuda, sus labores, hija de Joaquín y Antonia, natural de San Martín y vecina de La Vega de Villallana, todo en el concejo de Lena, procesada en sumario número 56 de 1944, por aborto provocado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, a constituirse en prisión.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial